



Oficio Nro. INPC-DTZ6-2020-0364-O

Cuenca, 17 de julio de 2020

Asunto: DICTAMEN A CONFORMIDAD

Arqueóloga
Ana Belén Zambrano Cárdenas
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el tema del epígrafe y de acuerdo a la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Nro. 913, el 30 de diciembre de 2016, el INPC es la entidad competente para emitir las directrices sobre la gestión del patrimonio cultural arqueológico y paleontológico.

Por lo tanto, en relación al proyecto de investigación: ***“Reconocimiento Arqueológico para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Ante y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Minero Loma Larga conformado por las áreas mineras Cerro Casco, Río Falso y Cristal, bajo Régimen de Gran Minería para las fases de Explotación y Beneficio”***; me permito manifestar lo siguiente:

1. La precitada investigación, realizada por su persona, inscrita en el Servicio de Registro y Consulta de Profesionales del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (con código Arqueo-104), y financiada por Entrix Américas S.A., fue aprobada mediante **Autorización para Investigación Arqueológica Nro. 003-2020**.
2. El 08 de julio de 2020, Usted presenta la versión digital del Informe Final del proyecto en mención (Oficio Nro. EA-0223-20).
3. Mediante Memorando Nro. INPC-DTZ6-2020-0850-M (16 de julio de 2020), el Departamento de Arqueología -de esta Dirección Técnica Zonal- manifiesta que el Informe cumple con los parámetros metodológicos de la propuesta de intervención, y que, cuando finalice el estado de emergencia sanitario por el COVID-19, Usted tendrá que entregar el documento impreso -anillado- y el Disco Compacto -CD-.
4. La intervención arqueológica no reportó material cultural durante la excavación de 538 pruebas de pala y 4 sondeos en el área operativa del Proyecto Minero Loma Larga (185,910 ha). No obstante, a partir del reconocimiento superficial se delimitó un polígono de protección alrededor de un conjunto de rocas aparentemente trabajadas (AIA1), determinando una sensibilidad baja. Y,



Oficio Nro. INPC-DTZ6-2020-0364-O

Cuenca, 17 de julio de 2020

5. Basado en los Arts. 50, 51, 53, 54 (literal c, e), 64, 66, 68, 76, 77, 85 (literal a, e, h, i, j), 91, 170 (literal b) y 171 de la Ley Orgánica de Cultura, y en sus recomendaciones, los concesionarios del Proyecto Minero Loma Larga deberán notificar -a este Instituto- cualquier hallazgo arqueológico y/o paleontológico fortuito que pudiera darse, en el área operativa, durante actividades que impliquen remoción de suelo; y, de pretender implantar nueva infraestructura fuera del área evaluada (185,910 ha), emprender la respectiva prospección arqueológica (para determinar la presencia y/o ausencia de vestigios arqueológicos y/o paleontológicos).

Consecuentemente, para los fines pertinentes se comunica a Usted que, en concordancia con la normativa vigente, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural emite **DICTAMEN A CONFORMIDAD** sobre la intervención realizada y da por culminado el proceso correspondiente a la **Autorización para Investigación Arqueológica Nro. 003-2020**; confirmando que este documento no implica autorización de inicio de obras constructivas.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. María Gabriela Torres Balarezo
DIRECTORA TÉCNICA ZONAL (E)

Anexos:

- inpc-dtz6-2020-0850-m_.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Pedro Javier Basantes Guañuna
Arqueólogo Regional

pb